



ANUNCIO

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía Presidencia en virtud de las atribuciones que me confiere el 21.1 g)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **RESUELVE**, aprobar las:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A GERENTE PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 159/2018, DE 2 DE OCTUBRE.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, es la contratación laboral temporal a tiempo completo durante tres años, de un/a GERENTE para dinamizar el comercio minorista, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B de Clasificación según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias correspondientes al nivel de complemento de destino 21 y complemento específico 556 puntos, siendo la persona que se contrate la encargada de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad de Cáceres, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos.

Estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Serán funciones del/la gerente, entre otras:

a) El desarrollo por parte del Ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre.

b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.

c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.

d) Promover la cooperación entre los comerciantes y entre los comerciantes y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.



e) Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

SEGUNDO: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para poder participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se exponen, en la fecha que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres formalice ante el SEXPE la oferta de empleo solicitando candidatos/as:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o nacional del algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Podrán participar igualmente cualquiera que sea su nacionalidad el/la cónyuge de las personas de nacionalidad española y el/la cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán participar el resto de extranjeros/as siempre que acrediten su residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación perteneciente al Módulo Formativo Superior de Marketing y Publicidad.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que formalice la correspondiente oferta de empleo por el Ayuntamiento ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

f) La persona contratada no debe haber prestado servicios para el Ayuntamiento de Cáceres en los últimos 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará con el informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral del/la gerente contratado/a.

TERCERO. PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de dos fases:

Primera fase: preselección de candidatos.

Será efectuada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en función de la petición que a tal efecto formule este Ayuntamiento. En la Oferta de Empleo se solicitarán 10 aspirantes, que reúnan los requisitos indicados en el apartado anterior.

Segunda fase: selección final.

La selección de candidatos/as se llevará a efecto a través de una valoración de méritos y de una memoria en los términos que a continuación se especifican y con arreglo al siguiente baremo:

1.- Titulación académica:

- Por estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención del título de Licenciado/a en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas o Licenciatura en Marketing e Investigación de Mercados o el Grado equivalente considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio: 1 punto.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Para la valoración de este apartado no se tendrán en cuenta los certificados de equivalencia MECES. Si se presenta más de un título del mismo nivel académico solo se valorará uno de ellos.

2.- Formación (Máximo 4 puntos)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la



convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración:

Formación recibida: 0,010 puntos/hora.

Formación impartida: 0,015 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación de 0,025 puntos. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

3.- Experiencia Profesional (Máximo 6 puntos)

.- Por haber desempeñado puestos de GERENTE para la dinamización comercial o equivalente en cualquier Administración Pública, por cada año completo trabajado: 0,50 puntos, con un máximo de 3 puntos. Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.

.- Por haber desempeñado puestos de GERENTE para la dinamización comercial o equivalente en cualquier Empresa, Organismo o Entidad, Pública o Privada, por cada año completo trabajado: 0,50 puntos, con un máximo de 3 puntos. Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.

Acreditación de los méritos:

Titulación Académica: Se acreditará con una copia del título correspondiente.

Formación: se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del título, diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Experiencia Profesional: se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.



4.- Memoria: consistirá en la realización de un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato/a, con base en la descripción contenida en el objeto de la convocatoria, con una extensión no superior a cinco folios por una sola cara, letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5; que será valorada de 0 a 2,5 puntos.

La fecha de presentación de los méritos a valorar así como de la memoria en el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 9.00 a 14.00, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunicará a través de la notificación que el SEXPE realice a las personas preseleccionadas y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La no presentación de la documentación requerida en la fecha fijada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

CUARTO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y LISTA DE ESPERA:

La puntuación alcanzada por cada aspirante, determinará el orden de clasificación definitiva. De producirse empate en dicha clasificación, éste se dirimirá en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera sub-representado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético, comenzando por la letra "W" (según sorteo publicado en el BOP nº 44 de 2 de marzo de 2018), y si aun así se diera situación de empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales con nombre, apellidos y puntuación total obtenida por los/as aspirantes presentados/as, y elevará propuesta de contratación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente a favor de el/la aspirante que figure en primera posición.

El/la aspirante propuesto/a para contrato deberá acreditar documentalmente ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo que se determine en el anuncio al que se refiriere el párrafo anterior, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y en caso de no hacerlo quedará automáticamente decaído/a en su derecho, formulando propuesta y llamamiento al aspirante que siga el orden de prelación.

De acuerdo con el orden final de clasificación se constituirá una lista de espera a los únicos efectos de la contratación aquí prevista, y que será sustituida en caso de constituirse una lista de espera específica para esta categoría profesional, o bien que sea resultante de un proceso selectivo en el que se convoquen plazas de la citada categoría.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR:

Para la composición del Tribunal Calificador, que se concretará con anterioridad a la presentación de documentación, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y



profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal calificador de las pruebas estará clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Vocales: Dos empleados/as públicos/as designados/as por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y un/a vocal designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretario/a: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que tendrá voz y voto en el proceso selectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de julio de 2019



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Juan Miguel González Palacios

